



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 218-2023-MPF/A

Ferreñafe, 24 de agosto del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

El Oficio N° 048-2023-MCPM, de fecha 03 de julio de 2023, Expediente N° 293152 y Registro N° 528047; el Informe Legal N° 422-2023-MPF-GAJ, de fecha 16 de agosto del 2023; y la Carta N° 136-2023-MPF/GM, con respecto al Reconocimiento de los Responsables para el Manejo de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, ante el Banco de la Nación.

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el Artículo IV de la misma Ley que establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 131°, la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 132°, las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales;

Los alcaldes de municipalidades de centros poblados participan en la formulación del presupuesto participativo y los planes institucionales de la municipalidad a la que pertenecen.

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 133°, la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente;



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

- 1.- Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente.
- 2.- Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- 3.- Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
- 4.- Otros recursos que resulten de convenios, donaciones o actividades, los cuales se gestionan a través de la municipalidad distrital correspondiente.

Que, mediante la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el marco del inciso iii), del literal i), del numeral 16.1 del artículo 16° El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, mediante Oficio N°48-2023-MCPM-2023, de fecha 03 de julio de 2023, el Sr. Pepe H. Suarez Flores, en calidad de Alcalde del Centro Poblado de Motupillo, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, reconocimiento mediante resolución de alcaldía a las personas autorizadas para el manejo de la cuenta corriente de la Municipalidad del Centro Poblado Motupillo, conforme al acta de Sesión N° 013 Ordinaria, de fecha 20 de julio de 2023, convocada por el señor alcalde del Centro Poblado de Motupillo, reunido con la plana de regidores y autoridades del Centro Poblado de Motupillo, donde se trató como punto (01) uno de agenda la designación de los responsables para el manejo de cuenta del Centro Poblado de Motupillo, conforme se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	
01	Yesenia Palomino Alarcón	77677703	Titular
02	Daniel Medina Burga	16689958	Segunda Firma
03	Pepe Hilban Suarez Flores	43604692	Tercera Firma

Que, con Oficio N° 048-2023-MCPM, de fecha 03 de julio de 2023, el alcalde del centro poblado de Motupillo, Sr. Pepe Hilban Suarez Flores, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Lic. Polanski Carmona Cruz, el Reconocimiento de los Firmantes y Apertura de la Cuenta Bancaria de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, ante el Banco de la Nación;

Que, mediante Informe Legal N° 422-2023-MPF-GAJ, de fecha 16 de agosto del 2023, el gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, es de la opinión siguiente: APROBAR, la solicitud presentada por el Sr. Pepe H. Suarez Flores, en calidad de Alcalde del Centro Poblado de Motupillo, respecto al Reconocimiento de los Responsables para el Manejo de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, ante el Banco de la Nación;

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud presentada por el Sr. Pepe H. Suarez Flores, en calidad de Alcalde del Centro Poblado de Motupillo, respecto al Reconocimiento de los Responsables para el Manejo de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad del Centro Poblado de Motupillo, ante el Banco de la Nación, a las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	
01	Yesenia Palomino Alarcón	77677703	Titular
02	Daniel Medina Burga	16689958	Segunda Firma
03	Pepe Hilban Suarez Flores	43604692	Tercera Firma

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, y al Alcalde del Centro poblado de Motupillo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

[Firma]
LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe